

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



TESIS

**“INFLUENCIA DEL NIVEL DE LA MOROSIDAD EN LA RECAUDACION
TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PERIODO 2010-2015”**

Presentado por:

Bach. Danyy Raquel Layme Valeriano

Para optar el Título profesional de Contador Público con Mención en Auditoria.

TACNA – PERÚ

2016

Dedicatoria:

Con mucha fe a Dios por su bondad y misericordia quien es la lumbrera de mi camino, por iluminarme y guiar cada día, dándome fuerza y fortalezas para seguir adelante y hacer realidad uno de mis anhelados sueños.

A mis queridos padres por hacer de mí una persona de trabajo y por su esfuerzo y sacrificio por encaminar mi educación, de todo corazón y gratitud.

Agradecimientos:

A Dios, por llevarme a su lado a lo largo de esta vida siempre llenándome de gozo y alegría e iluminando mi camino.

A mi querida hija Valentina, quien es mi razón para vivir, ya que por ella lucho día a día y ser en el tiempo su ejemplo a seguir.

A todas las personas que confían en mí y me permiten seguir avanzando.

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar cómo influye el nivel de la morosidad en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2010 – 2015. Por lo que en la hipótesis se afirma que el nivel de la morosidad influye directamente en la recaudación del impuesto predial.

Se trabajó con una población y muestra que estuvo conformada por los periodos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, a quien se aplicó la guía de análisis documental para registrar la información de las mismas, cuyos resultados permitieron aceptar la hipótesis planteada.

La investigación es de tipo pura, nivel correlacional, de diseño no experimental y longitudinal por que se realiza sin manipular deliberadamente las variables.

Se concluye que, si existe influencia de la morosidad en la recaudación del impuesto predial, por consiguiente, es conveniente mejorar el cumplimiento de la obligación tributaria a través de estrategias para incrementar la recaudación.

Palabras clave: Morosidad, Impuesto predial y Recaudación

Abstract

The present research work had as objective to determine how the level of delinquency in the collection of the property tax influences in the District Municipality Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, period 2010 - 2015. Therefore, in the hypothesis it is affirmed that the level of delinquency Directly influences the collection of property tax.

We worked with a population and showed that it was conformed for the periods 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 and 2015, who applied the documentary analysis guide to record the information of the same, whose results allowed to accept the hypothesis raised.

The research is pure type, correlational level, non-experimental and longitudinal design because it is done without deliberately manipulating the variables.

It is concluded that if there is influence of delinquency in the collection of property tax, it is therefore desirable to improve compliance with the tax obligation through strategies to increase collection.

Keywords: Delinquency, Property Tax and Collection

Índice

CARATULA	
HOJA EN BLANCO	
CONTRACARATULA	
ACTA DE SUSTENTACIÓN	
DEDICATORIA	
RECONOCIMIENTO	
RESUMEN (ABSTRACT)	
INDICE O SUMARIO	
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1 Identificación y determinación del problema.....	2
1.2 Formulación del problema.....	3
1.3 Objetivos de la Investigación.....	4
1.4 Importancia y alcances de la investigación.....	4
1.5 Hipótesis de Tesis.....	5
1.6 Estudio y Operacionalización de Variables.....	6
CAPITULO II: MARCO TEORICO.....	8
2.1 Antecedentes del estudio.....	8
2.2 Bases teóricas – científicas.....	24
2.3. Definición de términos básicos.....	36
CAPITULO III: METODOLOGIA.....	40
3.1. Tipo de investigación.....	40
3.2. Diseño de Investigación.....	40
3.3. Población y muestra.....	40
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	40
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	41
3.6. Selección y validación de los instrumentos de investigación.....	42
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION.....	43
4.1. Tratamiento estadístico e interpretación de cuadros.....	43

4.2. Presentación de resultados, tablas.....	43
4.3. Contraste de hipótesis.....	50
4.4. Discusión de resultados.....	57
CONCLUSIONES.....	60
RECOMENDACIONES.....	61
Bibliografía.....	62
ANEXOS.....	64

Lista de tablas

Tabla 1: Alícuotas del Impuesto Predial.....	35
Tabla 2: Indicador Numero de campañas tributarias.....	43
Tabla 3: Indicador Numero de Amnistias	44
Tabla 4: Indicador Numero de Contribuyentes Morosos	45
Tabla 5: Indicador Monto de la Morosidad	46
Tabla 6: Indicador Numero de Recibos Emitidos	47
Tabla 7: Indicador Numero de Declaraciones Juradas.....	48
Tabla 8: Indicador Numero de Predios Inscritos	49
Tabla 9: Indicador Recaudacion del Impuesto Predial	50
Tabla 10: Correlacion entre Monto de la Morosidad y Recaudacion del Impuesto Predial.....	52
Tabla 11: Nivel de Morosidad	54

INTRODUCCION

En la mayoría de municipalidades la morosidad sobre el impuesto predial es la que más afectan a los municipios ya que se tiene conocimiento que la morosidad en la recaudación del impuesto predial se ha incrementado por parte de los contribuyentes, debido a que ellos vienen realizando sus pagos de una manera desprogramada ya que estos no realizan en las fechas correspondientes, ello conlleva a la generación de interés y multas con altos montos. Así mismo se puede observar que no existe una cultura de buen pagador ya que los recibos de deuda no llegan a los hogares es por ello que los contribuyentes deciden priorizar otras deudas, además el contribuyente desconoce la finalidad de esta recaudación e incluso creen que son utilizados con fines irregulares en beneficio personal y no hacia la colectividad. Este hecho ha generado que no se haga realidad las inversiones destinadas para la ejecución de proyectos de obra de importancia, las cuales ayudan al desarrollo sostenible de la Municipalidad distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Se ha considerado muy importante realizar esta investigación porque se determinó la manera en que influye el nivel de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, comprendido en los periodos 2010 – 2015.

La investigación planteada es útil para los que laboran en la municipalidad, ya que se obtendrá datos muy importantes para investigaciones posteriores.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Identificación y determinación del problema

Actualmente según la Ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, los Municipios tienen autonomía política, económica y administrativa concordada con la ley de Tributación Municipal D.L 776 deben tener su origen en impuestos, tasas y contribuciones.

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa ha sido creada según la Ley 27415 el 02 de febrero del 2001, por tanto, tiene autonomía y facultades para administrar sus ingresos entre ellos el impuesto al patrimonio predial; según consta en los archivos de la municipalidad existen más de treinta mil viviendas, todos ellos ubicados dentro de su jurisdicción.

La recaudación del impuesto predial constituye principal fuente de ingreso económico para las Municipalidades, por lo que facilita el desarrollo económico social y cultural de la población

Los ingresos propios en los gobiernos municipales son fundamentales para fortalecer sus finanzas públicas. El impuesto predial es la principal fuente de ingresos propios para los municipios. Cabe indicar que en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, son pocos los esfuerzos realizados por mejorar la recaudación del impuesto predial. Las autoridades fiscales únicamente han emprendido estrategias paliativas que no han tenido el impacto esperado, estos resultados son la consecuencia de no haber realizado, un análisis previo sobre los problemas existentes en torno a la recaudación del impuesto predial, por lo que las actividades emprendidas no han generado buenos resultados.

Es evidente que no hay un buen cumplimiento de obligaciones formales, debido a que los contribuyentes tienen escaso conocimiento sobre los reglamentos, leyes establecidas, beneficios y otros aspectos de obligación. Es necesario precisar que la administración tributaria municipal tiene un deficiente sistema de administración tributaria, debido a que nunca se preocuparon en desarrollar estrategias tributarias adecuadas que provengan de la política tributaria y se concrete en acciones tributarias municipales que permitan incrementar la recaudación de tributos que corresponden al ente municipal. Así mismo se debería evitar la morosidad con una recaudación oportuna, previa sensibilización en los contribuyentes. Por lo tanto, los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto predial constituyen un componente importante para la gestión del desarrollo por parte de los gobiernos locales.

1.2 Formulación del problema

En el trabajo de investigación se formularon los siguientes problemas:

1.2.1 Problema Principal

¿De qué manera influye el nivel de morosidad en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2010 -2015?

1.2.2 Problemas Específicos

- a. ¿Cuál es el nivel de la morosidad del impuesto predial de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa?
- b. ¿Cuál es el nivel de recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar cómo influye el nivel de morosidad en la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2010-2015.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a. Conocer el nivel de morosidad del impuesto predial de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- b. Determinar el nivel de recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

1.4 Importancia y alcances de la investigación

1.4.1 Importancia

En la investigación realizada se buscó conocer el nivel de la morosidad en la recaudación del impuesto predial, ya que una de las principales fuentes de ingreso en las administraciones municipales son sin lugar a duda el impuesto predial, la limitante de captación y la falta de cultura tributaria impacta en la administración pública y las finanzas municipales.

La recaudación del Impuesto predial depende de la calidad de gestión municipal por lo que es necesaria la atención de esta importante área toda vez que los municipios tienen la obligación de recaudar para satisfacer las necesidades de seguridad, salud, pavimentación, alumbrado, desarrollo social entre otros. De ahí que

sea de suma importancia el que los municipios se responsabilicen de lograr una eficiente recaudación saneando sus finanzas públicas sin depender totalmente del presupuesto estatal.

1.4.2 Alcances

La trascendencia de esta investigación radica en conocer La influencia del nivel de la morosidad en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

El estudio realizado, será de utilidad para resolver los problemas de la recaudación del impuesto predial y permitirá una adecuada toma de decisiones por parte de la Gerencia de Administración Tributaria.

1.5 Hipótesis de Tesis

1.5.1 Hipótesis General

El nivel de morosidad influye significativamente en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2010 -2015.

1.5.2 Hipótesis Especificas

- a. El nivel de la morosidad en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, es alto.
- b. El nivel de recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, es medio.

1.6 Estudio y Operacionalización de Variables

1.6.1 Identificación de Variables

Variable Independiente: "Morosidad"

X1= Número de campañas tributaria

X2= Número de amnistía tributaria

X3=Número de contribuyentes de morosos

X4= Monto de la morosidad

Variable Dependiente: "Recaudación del Impuesto Predial"

Y1= Numero de recibos emitidos

Y2= Numero de declaraciones juradas

Y3= Numero de predios inscritos.

Y4= Recaudación del impuesto predial.

1.6.2 Operacionalización de Variables

CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	TIPO DE VARIABLE SEGÚN SU FUNCION	NATURALEZA DE LA VARIABLE	INDICADORES
X: Morosidad	Es la demora o tardanza para realizar un pago respectivo en la fecha indicada y que lo fundamental para reducir la morosidad del impuesto predial es implementar un adecuado diseño de las competencias tributarias y realizar programas y capacitaciones que concienticen el pago de este impuesto. (Marino, 2010)	Consiste básicamente en la demora o tardanza para realizar los pagos tributarios.	Independiente	Cuantitativa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Numero de campañas tributarias 2. Numero de Amnistías Tributaria 3. Número de contribuyentes morosos 4. Montos de la morosidad
Y: Recaudación del Impuesto Predial	Facultad de recaudación es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes. (Marino, 2010)	Consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias.	Dependiente	Cuantitativa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Numero de recibos emitidos 2. Número de declaraciones juradas 3. Numero de predios inscritos 4. Recaudación anual del impuesto predial

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del estudio

Al indagar fuentes bibliográficas relacionadas con el presente trabajo de investigación, se ha encontrado las siguientes referencias, de las cuales se ha revisado y analizado las siguientes:

El trabajo de investigación denominado: “Los Impuestos Locales en el Perú: Aspectos institucionales y desempeño fiscal del impuesto predial”. En un proceso de descentralización que busca modernizar el estado y promover la democracia local, acercando los asuntos públicos a los ciudadanos, el impuesto predial puede jugar un rol determinante vinculado a la provisión de los bienes públicos, la tributación y la rendición de cuentas. Esta investigación ha buscado entender la forma de institución del impuesto predial en el Perú analizando su marco institucional y su desempeño en las finanzas locales. El autor entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- El impuesto predial en el Perú es uno de orden nacional que es administrado usufructuado por el nivel local. Su base, tarifas y excepciones son fijadas por el Gobierno Nacional, no dejando espacio al nivel local para ajustarse a las especificidades de sus jurisdicciones y áreas dentro de sus jurisdicciones, cuestión que determina, en otros contextos la naturaleza eminentemente local de este instrumento.
- Las valuaciones de predios constituyen una tarea altamente compleja que necesita de alguna cercanía al inmueble y que determina el monto de tributación.
- En el contexto peruano, esta es una función centralizada por el gobierno nacional, quien determina los valores de un predio,

desperdiciando las ventajas que pudieran tener sobre esta actividad los gobiernos locales o regionales que poseen mayor cercanía a la base tributaria, dada la naturaleza inmóvil de la misma. (Morales, 2009)

El estudio de investigación “Impuesto predial y desarrollo económico. Aproximación a la relación entre el impuesto predial y la inversión de los municipios de Antioquia”, quien entre sus conclusiones indica lo siguiente:

Desde el punto de vista teórico, se logra evidenciar la importancia que revisten los impuestos para el desarrollo de las regiones, elemento que ahora es promovido por organismos multilaterales y sobre el que permanentemente se realizan estudios con la finalidad de identificar más y mejores formas de implementar políticas tributarias. De la misma forma se ve la importancia de los impuestos prediales, tradicionalmente de orden municipal o subnacional, en los procesos de descentralización.

En general, los estudios realizados hasta ahora, en el caso colombiano, identifican en principio algunas de las variables determinantes del recaudo del impuesto predial, destacando la dependencia de los recursos obtenidos por transferencias de la nación como factor clave que afecta el recaudo. Asimismo, se destaca la importancia, también analizada desde el punto de vista teórico, del impuesto predial en el proceso de descentralización en Colombia.

En este estudio se utilizó la metodología de panel de datos con efectos fijos, durante el periodo 2000 – 2008. A los fines de disminuir la varianza, se utilizó la función logaritmo en la ecuación, con la que se buscó determinar la correlación entre las inversiones en salud y educación y los niveles de recaudo del impuesto predial como variable de interés. Adicionalmente, se consideraron variables fiscales, sociales, políticas y geográficas que puedan

directa o indirectamente estar relacionadas con la inversión. Como una extensión del alcance inicialmente determinado, se llevaron a cabo regresiones con efectos de identificar relaciones entre los niveles de recaudo del impuesto predial y las inversiones en desarrollo agrícola, apoyo a la justicia y desarrollo de vías e infraestructura.

Los resultados demuestran como las inversiones autónomas en educación no tienen ningún tipo de relación con los niveles de recaudo del impuesto predial, lo que se explica por los mecanismos de transferencia de recursos, que diferencian entre municipios certificados y no certificados. Por su parte, se encontró una relación negativa entre las inversiones autónomas en salud y los niveles de recaudo del impuesto; así, en la medida en que se incrementa en 1% el recaudo del impuesto predial, las inversiones en salud disminuyen 1,29%. Este resultado se puede explicar porque los municipios con mejor capacidad administrativa tienen altos niveles de recaudo y realizan de forma adecuada la inversión de los recursos de salud que les son transferidos por la nación. De esta forma tienen posibilidad de utilizar los recursos que obtienen por concepto de impuesto predial, en otro tipo de inversiones. En ese orden de ideas, se logró identificar que, en la medida en que se incrementa el recaudo del impuesto predial en 1%, las inversiones en desarrollo de vías de infraestructura se incrementan 25,9%, convirtiendo este rubro en una de las principales destinaciones que se dan a los recursos adicionales que los municipios obtienen por impuesto predial.

El impuesto predial, al ser un impuesto de autonomía municipal, presenta diversas dificultades al momento de su aplicación por parte de las autoridades municipales. En ese sentido, este estudio se desarrolla con el fin de enriquecer la discusión y presentar nuevos argumentos que lleven a los municipios a destacar la importancia del impuesto para su propio desarrollo social y económico. El comportamiento del recaudo del impuesto y las inversiones autónomas en salud y desarrollo de vías de infraestructura son una muestra de cómo los municipios pueden, con base en políticas

estructuradas y claras de administración, definir las inversiones de acuerdo con sus propios intereses. **(Tobon, 2012)**

El trabajo de investigación denominado: “Determinantes de la recaudación del impuesto predial en Tamaulipas: Instituciones y zona de frontera”. Este artículo relaciona el marco institucional fiscal y la ubicación geográfica municipal con la recaudación del impuesto predial de los municipios del estado de Tamaulipas. Debido a su dinamismo económico y demográfico, los municipios fronterizos enfrentan una mayor demanda por servicios e infraestructura pública. Ante esta presión y puesto que pueden modificar el marco institucional, la hipótesis fundamental consiste en probar si los municipios fronterizos tienen una mayor recaudación por impuesto predial que los municipios no fronterizos. Estimamos varias especificaciones econométricas usando una base de datos de panel que combina información de los 43 municipios de Tamaulipas para el periodo 2002-2006. En este artículo se ha considerado modelos de recaudación del impuesto predial empleando un panel de datos compuesto con información de 42 municipios de Tamaulipas para el periodo 2002-2006. Con los resultados se estudia tres hipótesis: el marco institucional fiscal a escala municipal es un factor significativo para explicar las variaciones en la recaudación del impuesto predial en Tamaulipas; que las diferencias institucionales en los municipios fronterizos contribuyen en forma significativa a explicar las variaciones en la recaudación predial entre los municipios de Tamaulipas; y que controlando por diferencias políticas, en capacidad y necesidad fiscal, la recaudación predial de los municipios fronterizos de Tamaulipas es mayor que la de los municipios no fronterizos.

El autor entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- Los resultados muestran evidencia que confirma las dos primeras hipótesis. En relación con la tercera, encontramos evidencia de que la recaudación predial de los municipios fronterizos en conjunto es mayor a la de los no fronterizos en Tamaulipas; y que la recaudación

por predial de los municipios fronterizos Guerrero, Mier, Nuevo Laredo, Reynosa y Rio Bravo es mayor que la recaudación de los no fronterizos de Tamaulipas. Respecto a la versión más específica de la tercera hipótesis encontramos que, controlando por diferencias políticas, de necesidad y capacidad fiscal, no es posible afirmar que la recaudación del impuesto predial de cada municipio fronterizo sea mayor a la de cada municipio no fronterizo. De acuerdo con los resultados de nuestras estimaciones, este parece ser el caso de Matamoros y Nuevo Laredo. En segunda instancia, en Tamaulipas hay cuatro municipios no fronterizos (Altamira, Ciudad Madero, Tampico y Ciudad Victoria) cuya participación en la producción y población del estado se ubica incluso por encima de la mayoría de los municipios de la zona fronteriza. **(Ibarra, S. & Sotres, C. L., 2008)**

El estudio “La Recaudación del Impuesto Predial para el Desarrollo Sostenible. Provincia del Santa Chimbote”. El trabajo de investigación, se realizó dada la necesidad de conocer el comportamiento de la recaudación del impuesto predial y sobre todo conocer los factores que impulsan el cumplimiento, con el propósito de describir la influencia de este impuesto en el desarrollo sostenible de la Provincia. El objetivo general puesto fue, determinar los factores que influyen en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Santa para el desarrollo sostenible de la Provincia de Santa – Chimbote. Periodo 2012. El diseño de investigación aplicado es no experimental y se utilizó la técnica de Revisión documental y Bibliográfica, así como el nivel de la investigación es descriptivo – explicativo. Los resultados obtenidos de esta investigación nos permiten afirmar que todos los contribuyentes calificados como grandes cumplen con su responsabilidad de pagar el impuesto predial. No obstante, los medianos y pequeños contribuyentes, solo lo realizan en un 60% y un 40% se encuentran en situación de morosos.

Finalmente se presentó una serie de conclusiones, donde se destacan las siguientes:

- El comportamiento responsable mostrado por los grandes contribuyentes del impuesto predial, se debe a la influencia del ejercicio de sus propias actividades económicas que les permite estar al tanto de las normas legales y ser conscientes de los beneficios de su cumplimiento y de las sanciones en caso contrario.
- El 98% de la base tributaria del impuesto predial está conformado por medianos y pequeños contribuyentes, en tanto que los grandes contribuyentes apenas se acercan al 2%.
- El nivel de la morosidad respecto al pago del impuesto predial es alto; esta en el orden del 40%, precisamente de los medianos y pequeños contribuyentes; con lo que la Municipalidad Provincial del Santa Chimbote ha dejado de percibir aproximadamente 1.572041.82 mil nuevos soles.
- El comportamiento responsable mostrado por los grandes contribuyentes del impuesto predial se debe a la influencia del ejercicio de sus propias actividades económicas que se les permite estar al tanto de las normas legales y ser conscientes de los beneficios de su cumplimiento y de las sanciones en caso contrario.
- El 98% de la base tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Santa está conformado por medianos y pequeños contribuyentes, en tanto que los grandes contribuyentes apenas se acercan al 2%.
- El pago del impuesto predial por parte de los calificados por la Municipalidad del Santa como grandes contribuyentes es significativa, sobre todo considerando que siendo muy pocos (apenas

781) sin embargo aportan más de la mitad (66.91%) del total recaudado por dicho impuesto, en el periodo 2012.

- De la totalidad del monto recaudado por la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote por concepto de impuesto predial, menos de la mitad, 33.09% fueron los pagos hechos por los medianos y pequeños contribuyentes, no obstante que constituyen casi la totalidad de la base tributaria de dicho impuesto (98%).
- El nivel de morosidad respecto al pago del impuesto predial es alto; está en el orden del 40%, precisamente de los medianos y pequeños contribuyentes; con lo que la Municipalidad Provincial de Santa – Chimbote ha dejado de percibir aproximadamente 1.572.04.82 mil nuevos soles. Siendo baja la recaudación por concepto del impuesto predial se deduce que su impacto en el desarrollo sostenible de la Provincia del Santa es poco significativo, sobre todo si las autoridades municipales destinan íntegramente dichos recursos a financiar gastos corrientes para el funcionamiento burocrático y poco eficaz de la propia Municipalidad. No obstante, se puede destacar que las otras fuentes de financiamiento si han sido orientadas a los gastos de inversión en obras de desarrollo de la provincia. Finalmente, entre los factores que influyen en la recaudación del impuesto predial, podemos mencionar los siguientes:
- La escasa y deficiente ejecución de acciones educativas en materia tributaria por parte de la Municipalidad Provincial de Santa – Chimbote es lo que origina el significativo índice de morosidad en el pago del impuesto predial por parte de los medianos y pequeños contribuyentes que constituye el factor fundamental para la baja recaudación de dicho impuesto.

- Falta de incentivos tributarios, por que el contribuyente no se siente alentado a pagar sus tributos municipales y especialmente el impuesto predial debido a la escasa confianza que tiene en sus autoridades locales a quienes los percibe como responsables de actos de corrupción en unos casos y en otros como faltos de eficacia en la solución de los problemas de la ciudad.
- El alto índice de morosidad en el pago del impuesto predial hace notoria la escasa conciencia tributaria de parte de los medianos y pequeños contribuyentes, así como su mínimo compromiso con el desarrollo de la provincia; lo cual no ha sido posible revertir por el órgano encargado de la administración tributaria en la Municipalidad Provincial de Santa – Chimbote.
- Pequeños y medianos contribuyentes con nivel socioeconómico pobre, no tienen la suficiente capacidad económica para pagar sus tributos y priorizan la atención de sus necesidades vitales como alimentación, salud y educación lo que incide también en la morosidad. Así como se sienten desalentados a pagar sus tributos municipales debido a la desconfianza que tienen en sus autoridades locales. **(Moreno, 2012)**

En la tesis nombrada “Mejoramiento de la recaudación del Impuesto Predial mediante la implementación de SIAF – RENTAS – GL en la gerencia de rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo Huancayo – Perú, concluyo: Luego de la aplicación de sus instrumentos de recolección se concluyó que antes de la implantación del SIAF-Rentas-GL, el nivel de morosidad con respecto a la emisión de valores anualmente era de 69.47%, siendo muy superior a la recaudación que el año 2010 fue de S/. 22,488.39, después de la implantación del Sistema, se tiene una adecuada administración y procesamiento de datos, haciendo más eficiente las notificaciones que se entregan a domicilio, haciendo que los contribuyentes se apersonen a la

municipalidad ya sea para actualizar sus declaraciones juradas, o en muchos de los casos para hacer efectivo el pago del autovalúo, llegando la recaudación del Impuesto Predial el año 2011 a un monto de S/. 52,392.76. Además, que con la Implantación del SIAF-Rentas-GL se ha incrementado la calidad y el nivel de servicio a los contribuyentes debido al nivel de confiabilidad, exactitud y seguridad de la información, haciéndolo más accesible, completo y confiable. **(Salas, 2012)**

En su tesis denominada “Análisis Comparativo de la Amnistía Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial y Morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, periodo 2010-2012” Concluyo:

- Las amnistías tributarias están establecidas en la normativa de la Municipalidad (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades) y son propuestas por la Gerencia de Rentas emitiendo un informe técnico, el cual se aprueba o desaprueba según acuerdo de concejo. Para ello se evaluó la influencia de la morosidad del impuesto; y al tener una deuda acumulada alta, es que se otorgan las amnistías tributarias al impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Lambayeque; este beneficio disminuye los intereses por moras que hayan acumulado los contribuyentes reduciendo su monto a pagar.
- Las amnistías tributarias otorgadas, en cierta manera han sido beneficiosas porque se ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuesto al patrimonio predial; siendo dichos meses Agosto y setiembre para el año 2010, marzo y abril para el 2011 y febrero, marzo, abril y diciembre para el 2012, resultando el año con mayor recaudación el 2010 con un monto anual de ingresos de s/. 4, 866. 150.58, dicho ingreso le sirve para sus costos y gastos a corto plazo, pues a largo plazo tiene un efecto negativo debido a que los

contribuyentes esperan que se publique dicha amnistía para cancelar, con ello la municipalidad se vio afectada en sus ingresos.

- La morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes fue incrementando en el transcurso del tiempo de manera permanente, en el año 2010 con un 44.90%, en el 2011 ascendió a 47.29% y en el periodo 2012 fue de 63.94%, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente en la Municipalidad Provincial de Lambayeque. **(Chigne & Cruz, G. E., 2014)**

En la Tesis denominada “Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2011 – 2012” Concluyo:

- La falta de Cultura y Educación Tributaria de los contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, según la muestra de 190 contribuyentes, el resultado de dicho análisis muestra que influye en la evasión de la recaudación del Impuesto Predial, mientras que el Grado de Instrucción de los contribuyentes no influye, pues la mayoría de los contribuyentes poseen un nivel de instrucción aceptable.
- Los contribuyentes de la Municipalidad desconfían del destino del tributo recaudado por concepto de Impuesto Predial en gato público.
- No existe fiscalización tributaria, por parte de la Municipalidad, según la muestra de 190 contribuyentes, los resultados de dicho análisis muestran que el 60.53% de los contribuyentes dijeron que la Municipalidad no cumple con la acción de Fiscalización, por

consiguiente, influye en la evasión de la Recaudación Tributaria, por otra parte, la carencia de presión tributaria por parte de la Municipalidad quienes otorgan amnistías cada año.

- La capacidad económica de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, según la muestra de 190 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis se observan que el 54.74% tiene un nivel de ingreso económico menor a 720.00 nuevos soles por lo que influye en la evasión de la recaudación del Impuesto.

- El nivel de morosidad de la recaudación del Impuesto Predial incide en la menor Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Yunguyo. De acuerdo al análisis el porcentaje de morosidad del Impuesto Predial respecto a la total de Recaudación Tributaria es de 34.90% en el periodo 2011 equivalente a 48,342.75 nuevos soles y el 26.02% en el periodo 2012 equivalente a 40,052.46 nuevos soles.
(Condori, 2015)

En la investigación “La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú” Concluyo:

- La información registrada en las encuestas sobre la voluntad política y la gestión de las municipalidades para recaudar mayor ingreso por impuesto predial confirman el resultado del análisis cuantitativo de los ingresos, que nos muestra que no se puede encontrar un efecto de sustitución del esfuerzo fiscal por las transferencias en la gran parte de las municipalidades involucradas (el 73% de las municipalidades urbanas registraron una voluntad por incrementar la recaudación).

- No hemos detectado ninguna relación entre los niveles de transferencias y los niveles de recaudación del impuesto predial especialmente; sin embargo, sí existe relación en el incremento del impuesto predial con el incremento progresivo de los arbitrios, esto se puede explicar si consideramos que ambos ingresos tienen la misma base impositiva. En una investigación anterior de carácter cuantitativo, fue posible demostrar efectivamente que existe poco sustento en el caso peruano para suponer un efecto de sustitución.
- Los ingresos del impuesto predial para las municipalidades urbanas son muy importantes y poco relevantes para la mayoría de las municipalidades pequeñas o rurales, sin embargo, los incrementos en las transferencias no han tenido un impacto negativo en general. La recaudación del impuesto predial ha crecido constantemente en los últimos años y existe un gran potencial para una recaudación mayor en el futuro.
- Los alcaldes reaccionan de forma racional y práctica, con respecto a los incentivos y restricciones que se establecen a nivel nacional y que están relacionadas con el impuesto predial y con su contexto y, toman decisiones al respecto considerando el costo/ beneficio.
- Sin embargo, particularmente la personalidad y perfil del alcalde es un factor sumamente importante (empresarial, modernizador, tradicional, populista, confrontivo).
- Para la gran parte de las municipalidades urbanas, que son finalmente las que más aportan a la recaudación nacional, el impuesto predial es sumamente importante y tiene una gran importancia en el financiamiento del presupuesto local, consecuentemente, los gobiernos locales de estas municipalidades

demuestran un esfuerzo fiscal relevante; por el contrario, para las municipalidades rurales, donde se encuentran la gran mayoría de los gobiernos locales en el Perú, el impuesto predial tiene poca importancia por su incapacidad de recaudar, estos alcaldes sin realizar grandes esfuerzos, aceptan en forma más o menos pasiva lo que voluntariamente aportan los contribuyentes. **(Alfaro & Ruhling, M., 2007)**

En la investigación “El impuesto predial y su impacto en las finanzas públicas” Concluyo:

- El Impuesto Predial es una herramienta financiera vital para otorgar autonomía a los gobiernos locales, así como brindar un recurso económicamente estable y ayudar con la difícil descentralización fiscal en el Perú. Esta herramienta presenta dos grandes dificultades: El marco normativo que la instituye presenta incompatibilidad con la eficacia en la recaudación; y, la gestión municipal limita la obtención de recursos por medio del Impuesto Predial.
- La base imponible del Impuesto Predial debe ser sincerada. Si bien es poco político incrementarlo, ello debe de hacerse paulatinamente. En vista que ello lo regula el gobierno central y éste tiene el beneficio de mantener la base imponible baja, se debe descentralizar esta atribución o idear algún mecanismo que regule la fijación de los aranceles por parte del gobierno central de manera descentralizada, tomando en cuenta la heterogeneidad del Perú. De esta forma, se tiene la capacidad de incrementar, considerablemente, la recaudación del Impuesto Predial y asegurarla obtención de recursos financieros para el gasto y la inversión pública.
- La Tasa Impositiva no es técnicamente la adecuada. Sobre la tasa podría proponerse: La fijación de la tasa con autonomía total por las

mismas municipalidades, pero restringidas dentro de una banda fijada por el gobierno nacional que oscila entre el 0.2% y el 1% del respectivo avalúo; la aplicación de una tarifa plana aplicable a toda la base tributaria. No obstante, paralelamente, la Ley puede reconocer algunas excepciones.

- La labor de catastro está regulada expresamente por Ley y precisa que el 5% de lo recaudado del Impuesto Predial debe ser destinado exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Para ello, se deben de crear medios de control efectivos que regulen este punto.
- La gestión municipal para la recaudación del Impuesto Predial es indispensable. Dentro de ello la capacitación de los integrantes del equipo y el nivel de automatización es proporcional a lo recaudado.
(Themis, 2013)

En la investigación “Recaudación, formas de pago, impuesto predial en el Perú y distrito de Nuevo Chimbote, 2011-2012”

- El impuesto predial es un tributo de periodicidad anual, y le alcanza a los predios urbanos y rústicos.
- Los valores grabados del Impuesto Predial, son a los terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes, que sean parte de un todo sin separación alguna.
- Los sujetos pasivos, son considerados en condición de contribuyentes, tales como las personas jurídicas y naturales propietarias de predios.

- No forma parte de la base imponible aquellos accesorios que forman parte del predio. Así mismo, en el Art. 2° de la ley N° 27305 tales como los muelles, canales y vías terrestres de uso público, no son considerados predios.
- Los condominios se consideran como dueño a un solo propietario salvo se comunique lo contrario a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para tales efectos debe considerarse un sujeto obligado, o sea responsable de la obligación tributaria, desde el 1° de enero del año siguiente al haber adquirido el predio.
- Para el referido impuesto predial, el Estado establece una determinada alícuota porcentual, la cual debe regir para el cálculo de dicho impuesto. Los porcentajes son 0.2%, 0.6% y 1.0% de acuerdo a la cantidad de UITs. En el año 2011 se calculó el impuesto predial en base a S/. 3,600 que era el valor de la UIT en ese año, para el año 2012 se calculó también en base a S/. 3,600 y el monto mínimo imponible, es equivalente al 0.6% de la UIT vigente de cada año.
- Las formas de pago del Impuesto Predial, son dos y entre ellas tenemos las que a continuación mencionamos:
 - ✓ AL CONTADO, que es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio.
 - ✓ FRACCIONADA, la cual dichos pagos se hacen trimestralmente y en los últimos días hábiles del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre, respectivamente.
- Cuando se produzca una transferencia de predio el pago del impuesto predial se cancelará, el íntegro de lo adeudado, el último día hábil del mes siguiente al de haberse producido la transferencia.

- Este Impuesto Municipal les corresponde exclusivamente a los gobiernos locales, el cual no genera una contraprestación directa por parte de la Municipalidad de Nuevo Chimbote hacia el Contribuyente.
- La recaudación del Impuesto Predial, así como su administración y fiscalización es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y el 5% de lo recaudado producto de lo percibido por este Impuesto, es destinado exclusivamente al desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, previamente la Municipalidad debe elaborar y aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para que este porcentaje sea destinado al cumplimiento del plan.
- También transfiere el 3/1,000 del rendimiento de este impuesto, al Consejo Nacional de Tasaciones con el fin de cumplir las funciones del cuerpo técnico encargado de formular los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación.
- Del 100% de ingresos directamente recaudados en el año 2011, equivalente a S/. 5, 998,876.36 nuevos soles, que percibió la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; el 56.61% equivalente a S/. 3, 395,842.36 nuevos soles, representa lo ingresado como Impuesto Predial en el mencionado año; y, del 100% de ingresos directamente recaudados para año 2012, equivalente a S/. 7, 400,220.51 nuevos soles, que percibió la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; el 56.49% equivalente a S/. 4, 180,355.87 nuevos soles, representa lo ingresado como Impuesto Predial en el año 2012; lo que significa que el Impuesto Predial en gran parte es una buena fuente de recursos directamente recaudados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. (Gallardo, 2013)

-

2.2 BASES TEÓRICAS –CIENTÍFICAS

2.2.1 Morosidad

Según Víctor (2004) Menciona que la morosidad “es la demora o tardanza para realizar un pago respectivo en la fecha indicada y que lo fundamental para reducir la morosidad del impuesto predial es implementar un adecuado diseño de las competencias tributarias y realizar programas y capacitaciones que concienticen el pago de este impuesto”

Tipos de Morosidad

Según Paredes (2004)

- El primer tipo es del cliente que no hay manera de que te pague si no lo llevas a juicio y, aun así, no te pagara.
- Otro tipo es el del cliente que te paga mucho más tarde de lo pactado, que es la acepción más normal.
- Luego está la morosidad instituida, que es la que obliga al proveedor a aceptar un plazo de pago mucho más largo de lo que sería correcto desde el punto de vista financiero.

2.2.2 Recaudación Impuesto Predial

Facultad de Recaudación

Facultad de recaudación es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes.

Impuesto predial

De acuerdo con el artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, el impuesto predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, incluyendo los ganados al mar, los ríos y otros espejos de agua, y a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que son parte de los terrenos y que no pueden ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Es importante destacar que la ley peruana se orienta a gravar el valor total de los predios, lo que comprende no solo el valor del suelo, sino también el de las edificaciones y construcciones que se levanten sobre él.

¿Quiénes esta obligados al pago?

En calidad de contribuyentes

- Las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

- Los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato. Las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Cualquiera de los condóminos salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que

a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

- Cualquiera de los condóminos salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

En calidad de responsables

- Los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada y sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes. (CGT, 2015)

¿A partir de cuándo se debe pagar?

La Ley establece que el carácter de sujeto pasivo del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Por ejemplo, si al primero de enero del año 2006 soy propietario de un predio entonces estaré obligado a pagar el impuesto que se genere hasta el 31 de diciembre del 2006 y así sucesivamente. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho. Por ejemplo, si en el mes de julio del año 2006 transfiero mi predio, sólo estaré obligado a pagar el impuesto hasta el 31 de diciembre del 2006 y el nuevo propietario recién estará obligado al pago a partir del 01 de enero del año 2007. (CGT, 2015)

¿Sobre qué se calcula el impuesto predial?

El impuesto se calcula sobre el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características. (CGT, 2015)

¿Cómo se calcula el impuesto predial?

El Impuesto se calcula aplicando a la base imponible (valor total de los predios de un contribuyente) la escala progresiva acumulativa.

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Para entender la forma del cálculo pondremos el ejemplo siguiente: Suponiendo que el valor total de mi predio es de S/. 250,000.00 Nuevos Soles entonces sobre los primeros 49,500 nuevos soles (15 UIT) se aplicará la tasa del 0.2%. Por los 49,501 a 198, 000 nuevos soles (más de 15 y hasta 60 UIT) se aplicará la tasa del 0.6%. Por los 198,001 a 250,000 se aplicará la tasa del 1%). (CGT, 2015)

¿Cuáles son las formas de pago?

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago. (CGT, 2015)

¿Cuándo se debe declarar?

Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada:

- Anualmente, al último día hábil del mes de febrero, salvo que la Administración establezca una prórroga. Es decir, una vez que ha

recibido su Declaración Jurada mecanizada, tiene plazo hasta el último día hábil del mes de febrero para presentar cualquier tipo de información con la que no esté de acuerdo.

- Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio, teniendo plazo para cumplir con tal obligación hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido el hecho.
- Cuando un predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (05) UIT. En estos casos la Declaración Jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- Cuando lo determine la Administración Tributaria y dentro del plazo que determine para tal fin. (CGT, 2015)

¿Qué sanciones existen por no declarar?

Si Usted incumple con la obligación de presentar declaración jurada estará sujeta a las siguientes sanciones:

- La del inciso 1) se sancionará con 40% de UIT (persona natural) y 100% UIT (persona jurídica).
- La del inciso 2) se sancionará con 20% UIT (persona natural) y 80% UIT (persona jurídica).
- La del inciso 3) se sancionará con 50% del Tributo omitido.

Si regulariza la presentación de su declaración jurada estará sujeta a incentivos con los descuentos respectivos.

¿Quiénes están inafectos al pago del impuesto?

No pagan impuesto, los predios de:

- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
- Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.

- Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización. Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

¿Qué beneficios existen?

Beneficios para pensionistas

Ley ha establecido una especie de inafectación por el cual los pensionistas, pueden deducir de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigente al 01 de enero de

cada ejercicio gravable siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Sean propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal.
- Que el predio esté destinado a vivienda de los mismos.
- Que perciban un ingreso bruto constituido por la pensión que reciben y que ésta no exceda de 1 UIT mensual.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo. (CGT, 2015)

Predios Urbanos y rústicos

Se considera predios urbanos a los terrenos que se encuentran en las ciudades, sus edificaciones y sus obras complementarias. Las edificaciones son las construcciones en general, mientras que las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes son todas aquellas que están adheridas físicamente al suelo o a la construcción, que forman parte integral del predio y que no pueden ser separadas de éstos sin deteriorar, destruir o alterar el valor del predio, porque son parte integrante o funcional de él. Para calificar a un predio como urbano se pueden considerar los siguientes criterios:

- Debe estar situado en un centro poblado
- Debe estar destinado al comercio, vivienda, industria o cualquier otro fin urbano.

- De no contar con edificación, debe poseer los servicios generales propios de un centro poblado.
- Debe tener terminadas y recibidas las obras de habilitación urbana, estén o no habilitadas legalmente.

No obstante, en situaciones que generen dudas para la calificación del predio se debe priorizar el criterio de destino.

Por otro lado, se consideran predios rústicos los terrenos ubicados en zonas rurales dedicados a uso agrícola, pecuario, forestal o de protección, así como los terrenos eriazos que pueden destinarse a tales usos y que no hayan sido habilitados para su utilización urbana, siempre que estén comprendidos dentro de los límites de expansión de las ciudades. (MEF, 2015)

Acreeador del impuesto Predial

Debe precisarse que, si bien el TUO de la Ley de Tributación Municipal señala en forma expresa que la administración de este impuesto está a cargo de las municipalidades distritales, existe la posibilidad de que este tributo sea administrado por las municipalidades provinciales respecto de los predios ubicados en el territorio donde ejercen sus competencias de ámbito distrital, es decir, en los denominados “cercados” o “centros” de las provincias. En ese contexto, el sujeto activo o acreedor del impuesto predial es la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio. Esta municipalidad es la legitimada para recibir el pago del tributo.

Deudor del Impuesto Predial

Las personas naturales o jurídicas que sean propietarias de los predios al 1° de enero de cada año son sujetos pasivos o deudores del impuesto predial, en calidad de contribuyentes. En ese sentido, cuando se adquiera un predio con posterioridad a la fecha citada, el adquirente no estará obligado a pagar el impuesto, lo que debe hacer sólo si mantiene la propiedad hasta el 1° de enero del año siguiente.

La norma también precisa que, cuando la existencia de los propietarios no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto los poseedores o tenedores a cualquier título, pero en calidad de responsables. En este caso, los poseedores o tenedores tendrán el derecho de exigir al propietario el reintegro del tributo pagado.

Base imponible del impuesto predial

La base imponible del impuesto predial, conforme al artículo 11. ° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Sólo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales.

Por otro lado, la administración tributaria municipal no cuenta con autonomía para cuantificar el valor de los predios, pues debe

sujetarse a un marco normativo que es aprobado anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante MVCS). En este sentido, para determinar el valor de los predios es preciso aplicar los valores arancelarios de terrenos y los valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior, así como las tablas de depreciación por antigüedad, todas ellas aprobadas por el MVCS mediante resolución ministerial.

Tasas o Alícuotas del Impuesto Predial

En lo que respecta a las tasas o alícuotas del impuesto predial, la legislación peruana ha optado por establecer una escala acumulativa y progresiva; es decir, por cada tramo de la base imponible se aplica una determinada tasa, que se va elevando conforme mayor sea el valor del tramo.

Esta forma de determinación del monto del tributo indica que se busca gravar más a aquellos contribuyentes cuyos predios tengan mayor valor, pues ese mayor valor sería un indicador de una mayor capacidad contributiva. Conforme a lo señalado, las tasas del impuesto predial son las siguientes:

Tabla 1:

Alícuotas del Impuesto Predial

Tramo de Autovaluo en UIT	Alícuota (%)
Hasta 15 UIT	0,2
Más de 15 UIT hasta 60UIT	0,6
Más de 60 UIT	1,0

Finalmente, la ley faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo que deben pagar por concepto del impuesto equivalente a 0,6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Autovaluó.-** Fijación del precio o valor de un bien en términos de una moneda determinada, realizada por la misma persona poseedora del bien. (Marino, 2010)
- **Alcabala.-** Es el impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles a título oneroso (contraprestación) o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive la venta con reserva de dominio. (Marino, 2010)
- **Base Imponible.-** Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo. (Marino, 2010)
- **Base Tributaria.** - Para el presente estudio, se considera base tributaria la cantidad de contribuyentes del impuesto Predial, que están obligados al cumplimiento. El conjunto de estos contribuyentes se incrementa cada periodo por la misma razón del crecimiento natural de la sociedad y su desarrollo, por el transcurso del tiempo. (Marino, 2010)
- **Capacidad Contributiva.-** Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta. (Marino, 2010)
- **Conciencia Tributaria.-** Es el cumplimiento del deber de pagar los tributos por los contribuyentes en forma voluntaria. (Marino, 2010)

- **Contribución.-** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Marino, 2010)
- **Contribuyente.-** Son contribuyentes las personas naturales, jurídicas y entidad que tenga patrimonio, ejerzan actividades económicas o hagan uso de un derecho que conforme a ley generan la obligación tributaria. (Marino, 2010)
- **Cultura tributaria.-** Es el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria. (Marino, 2010)
- **Declaración Jurada.** - Toda manifestación verbal o escrita que se hace bajo juramento de decir la verdad y comprometiendo la responsabilidad. Estas declaraciones son muy frecuentes en cuestiones de orden administrativo, material, judicial y tributario. (Marino, 2010)
- **Determinación de la Obligación Tributaria.** - Por el acto de determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo (Artículo 59° del Código Tributario).
- **Deuda Tributaria.** - Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33°, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181° y el

interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36° del Código Tributario. (Artículo 28° del Código Tributario).

- **Deudor Tributario.** - Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Contribuyente es aquel respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria; responsable es aquel que sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este. (Marino, 2010)

- **Fiscalización.** - Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Marino, 2010)

- **Impuesto Predial.** - El impuesto predial, según lo sostiene en un artículo, Rodríguez (2012), es un tributo que grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo; que se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años. Su recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio. El impuesto predial es un componente importante de la tributación municipal que facilita la disposición de ingresos fiscales en las municipalidades, cuya ausencia o disminuida recaudación limita el financiamiento del desarrollo en sus circunscripciones.

- **Mora.** - Tardanza en el cumplimiento de una obligación, retraso en el pago oportuno de una obligación vencida. Jurídicamente debe distinguirse el retardo de la mora porque en una obligación puede haber retardo de tal modo que no se ejecute a su debido tiempo, pero no

necesariamente existirá mora, en su caso no pueden existir los efectos legales que ocasiona la mora, el retardo proviene de culpa o dolo del deudor, funciona por esencia la idea demora. (Marino, 2010)

- **Obligación Tributaria.** - Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley. Y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente. (Marino, 2010)

- **Omisión.** - Abstención de hacer; inactividad, quietud, abstención de decir o declarar; silencio, reserva, ocultación, olvido o descuido. Falta del que ha dejado de hacer algo conveniente, obligado o necesario en relación con alguna cosa. (Marino, 2010)

- **Predio.** - Son los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no puede ser separada sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. (Marino, 2010)

- **Recaudación.** - El concepto de recaudación significa en términos generales el acto de juntar algo, recolectar elementos u objetos con un fin específico. En términos más acotados, la palabra recaudación se usa en la mayoría de los casos para hacer referencia al acto de juntar elementos monetarios ya sean en forma de billetes, monedas u otros con el fin de ponerlos a disponibilidad del gobernante de turno, quien deberá administrarlos a nombre del pueblo. Las prerrogativas que tenga ese o esos gobernantes respecto de lo que se ha recaudado varía de región a región como también de periodo histórico, debiendo hoy ser algo mucho más controlado que en otras épocas. (Marino, 2010)

CAPITULO III METODOLOGIA

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación es pura de nivel correlacional, tomando en consideración que “los estudios correlacionales miden dos o más variables que se pretende ver si están o no relacionadas en los mismos sujetos y después se analiza la correlación” (Hernandez, 2010)

3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación del presente trabajo es no experimental y longitudinal, porque se realizará sin manipular deliberadamente las variables que se recolectaron los datos durante el periodo 2010 – 2015.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población y muestra estuvo conformada por los periodos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa durante el periodo 2010 – 2015.

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1 Técnica

En el presente trabajo de investigación se utilizó la técnica:

- **Análisis Documental:** se utilizó esta técnica para analizar el nivel de la morosidad y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

3.4.2 Instrumento

- **Guía de análisis documental:** se utilizó la guía de análisis documental para analizar la influencia del nivel de la morosidad y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El procesamiento de datos se realizó de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello se utilizó:

El soporte informático **SPSS 22 Edition**, paquete con recursos para el análisis descriptivo de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales; y **Excel**, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitaron el ordenamiento de datos.

Las acciones específicas en las que se utilizaron los programas mencionados son las siguientes:

En lo que respecta a Excel:

Registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitió configurar la matriz de sistematización de datos que se adjunta al informe.

- Elaboración de tablas de frecuencia absoluta y porcentual, gracias a que Excel cuenta con funciones para el conteo sistemáticos de datos estableciéndose para ello criterios predeterminados.

Las tablas en Excel, fueron trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

En cuanto al SPSS 22 Edition:

- Elaboración de las tablas de doble entrada que permitió ver el comportamiento conjunto de las variables según sus categorías y clases.
- Al igual que con Excel, las tablas y los análisis efectuados fueron trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

3.6 SELECCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

La validez del instrumento se realizó en tres etapas:

- Elaboración de una guía de análisis documental para validar el instrumento.
- Envío de guía de análisis documental para su validación al experto.
- Estructuración de guía de análisis documental fue validado por 03 expertos.

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSION

4.1 TRATAMIENTO ESTADÍSTICO E INTERPRETACIÓN DE CUADROS

En el presente capítulo se efectuó el tratamiento estadístico e interpretación de los datos de la investigación titulada “Influencia del nivel de la morosidad en la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2010 – 2015”.

Los resultados obtenidos del análisis estadístico, son presentados a través de tablas; se utilizaron como instrumentos la guía de análisis documental, en la que se registró los datos de los montos obtenidos a través de la Gerencia de Administración Tributaria.

4.2 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS, TABLAS

4.2.1 Resultados de Morosidad

a. Número de campañas tributarias

Tabla 2:

Indicador Número de campañas tributarias

AÑO	NRO DE CAMPAÑAS TRIBUTARIAS
2010	0
2011	1
2012	2
2013	3
2014	3
2015	4

Fuente: Elaboración Propia

Como se observa en la tabla 02 el mayor número de campañas se dio en el año 2015 y en el 2010 no se dio ningún número de campaña tributaria.

b. Número de Amnistías tributarias

Tabla 3:

Indicador Número de Amnistías

AÑO	NRO DE AMNISTIAS
2010	1
2011	2
2012	2
2013	2
2014	2
2015	2

Fuente: Elaboración Propia

Como se observa en la tabla 03 el promedio del número de Amnistías Tributarias ha sido la misma, ya que estas se realizan en los meses de julio, agosto y diciembre.

c. Número de contribuyentes morosos

Tabla 4:

Indicador Número de Contribuyentes Morosos

AÑO	NRO DE	
	CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE
MOROSOS		
2010	3668	12.71
2011	3691	12.79
2012	4682	16.22
2013	5254	18.20
2014	5818	20.16
2015	5751	19.92
		100.00

Fuente: Elaboración Propia

Como se observa en la tabla 04, el mayor número de contribuyentes morosos se dio en el año 2014, esto se debe a que en dicho año culminaba la gestión municipal 2011 – 2014.

d. Monto de la morosidad

Tabla 5:

Indicador Monto de la Morosidad

AÑO	MONTO DE LA MOROSIDAD	PORCENTAJE
2010	79,489.17	6.52
2011	100,532.99	8.24
2012	174,326.29	14.29
2013	245,470.38	20.13
2014	278,664.62	22.85
2015	341,092.54	27.97
		100.00

Fuente: Elaboración Propia

Como se observa en la tabla 05, hace referencia al monto de la morosidad que existe en el impuesto predial respecto a seis periodos investigados, la cual fue mayor en el periodo 2015 que está representado por un monto de 341,092.54.

4.2.2 Resultados de la Recaudación del Impuesto Predial
a. Numero de recibos emitidos

Tabla 6:

Indicador Número de Recibos Emitidos

AÑO	NRO DE RECIBOS EMITIDOS	PORCENTAJE
2010	55560	10.73
2011	68425	13.21
2012	76470	14.76
2013	77390	14.94
2014	100932	19.49
2015	139150	26.87
		100.00

Fuente: Elaboración Propia

Como se observa en la tabla 06 se hace referencia al número de recibos emitidos correspondientes al impuesto predial, respecto a los seis años investigados, la cual fue mayor en el periodo 2015.

b. Número de declaraciones juradas

Tabla 7:

Indicador Número de Declaraciones Juradas

AÑO	NRO DE DECLARACIONES JURADAS	PORCENTAJE
2010	27783	17.60
2011	27360	17.33
2012	26369	16.71
2013	25797	16.34
2014	25233	15.99
2015	25300	16.03
		100.00

Fuente: Elaboración Propia

Como se muestra en la tabla 07 hace referencia al número de declaraciones juradas presentadas del impuesto predial respecto a los seis periodos investigados, la cual fue mayor en el año 2010.

c. Numero de predios inscritos

Tabla 8:

Indicador Número de Predios Inscritos

AÑO	NRO DE PREDIOS INSCRITOS	PORCENTAJE
2010	26152	14.80
2011	28248	15.98
2012	29870	16.90
2013	30530	17.28
2014	30865	17.47
2015	31051	17.57
		100.00

Fuente: Elaboración Propia

Como se muestra en la tabla 08 hace referencia al número de predios inscritos dentro de la jurisdicción, respecto a los seis periodos investigados, el cual el mayor número de predios inscritos se dio en el año 2015 siendo este un total de 31,051.

d. Recaudación del impuesto predial

Tabla 9:

Indicador Recaudación del Impuesto Predial

AÑO	RECAUDACION	
	DEL IMPUESTO PREDIAL	PORCENTAJE
2010	602,085.01	9.65
2011	745,213.37	11.94
2012	980,678.40	15.71
2013	1 205,203.93	19.31
2014	1 208,584.46	19.36
2015	1 500,458.23	24.04
		100.00

Fuente: Elaboración Propia

Como se muestra en la tabla 09, hace referencia a la recaudación del impuesto predial donde se determinó que el año de mayor ingreso es en el 2015 siendo este por 1500,458.23 y esto se debe a las campañas tributarias realizadas, mientras que el año de menor recaudación se dio en el 2010 siendo este por 602,085.01

4.3 CONTRASTE DE HIPÓTESIS

4.3.1 Hipótesis General

Considerando la hipótesis general y las específicas planteadas en el trabajo de investigación con respecto a la influencia del nivel de la Morosidad en la recaudación tributaria del Impuesto Predial en la

Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2010 – 2015.

a) Planteamiento de la Hipótesis:

Hipótesis Nula

H0: El nivel de morosidad no influye en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2010 – 2015.

Hipótesis Alterna

H1: El nivel de morosidad influye en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2014 -2015.

b) Nivel de Significancia: 0,05

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05, se rechaza la H_0 .

c) Elección de la prueba estadística: Correlación de Pearson

Tabla 10:

Correlación entre Monto de la Morosidad y Recaudación del Impuesto Predial

		Monto de la Morosidad	Recaudación del impuesto predial
	Correlación de Pearson	de 1	.990(**)
	Sig. (bilateral)		.000
	N	6	6
	Correlación de Pearson	de .990(**)	1
R	Sig. (bilateral)	.000	
e	N	6	6

Fuente: Elaboración Propia

d) Regla de Decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0.05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0.05

e) Conclusión:

Los resultados de la tabla 10, dan como resultado que el valor – p (0,000) es menor que el nivel de significancia (0,05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula, la morosidad incide directamente en la recaudación del impuesto predial, periodo 2010 – 2015 además(R=0.990) significa que existe muy alto grado de correlación positiva.

4.3.2 Primera Hipótesis Específica

a) Planteamiento de la Hipótesis:

Hipótesis Nula

H0: El nivel de morosidad en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa no es alto.

Hipótesis Alterna

H1: El nivel de morosidad en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa es alto.

Hipótesis Estadística:

$H_0: \mu = 2.00$

$H_1: \mu \neq 2.00$

Categoría:

De 0 – 1.00: Bajo.

De 1 – 2.00: Regular

De 2 – 3.00: Alto.

Variable: Morosidad

b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05, se rechaza la H_0 .

c) Elección de la prueba estadística: Prueba t

Tabla 11:

Nivel de Morosidad

	Valor de prueba = 0					
	t	Gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior
Monto de la Morosidad	4.828	5	.005	203262.66500	95038.8307	311486.4993

Fuente: Elaboración Propia

d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0.05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0.05

e) Conclusión:

Los resultados de la Tabla 10 dan como resultado que el valor $-p$ (0,005) es menor que el nivel de significancia (0,05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que con un nivel de confianza del 95% que el nivel de la morosidad en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa es bajo.

4.3.3 Hipótesis General

a) Planteamiento de la Hipótesis:

Hipótesis Nula

H0: El nivel de recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa no es medio.

Hipótesis Alterna

H1: El nivel de recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa es medio.

Hipótesis Estadística:

H0: $\mu = 2.00$

H1: $\mu \neq 2.00$

Categoría:

De 0 – 1.00: Deficiente.

De 1 – 2.00: Regular

De 2 – 3.00: Eficiente.

Variable: Recaudación del impuesto predial

b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05, se rechaza la H_0 .

c) Elección de la prueba estadística: Prueba t

Tabla 12:

Recaudación del Impuesto Predial

	Valor de prueba = 0						
	t		gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
Recaudación del impuesto predial	7.684	5	.001	1040370.56667	692336.89 67	1388404.2366	

Fuente: Elaboración Propia

d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0.05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0.05

e) Conclusión:

Los resultados de la Tabla 11 dan como resultado que el valor – p (0,001) es menor que el nivel de significancia (0,05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que con un nivel de confianza del 95% la recaudación del impuesto predial incide positivamente en los ingresos de la municipalidad.

4.4 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De los resultado obtenidos en la presente investigación, en cuanto a la hipótesis general, fue determinar la influencia del nivel de la morosidad en la recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2010 – 2015, esta hipótesis fue demostrada con un valor de $p=0.000$ con los métodos estadístico aplicados, después de procesar los datos que se recopilaron en la ficha de análisis documental y que consistió en analizar los periodos del 2010 – 2015.

En esta investigación se logró dar respuesta el planteamiento del problema general y específicos, a través del análisis a los indicadores de ambas variables, teniendo como resultado que la morosidad incide en la recaudación del impuesto predial.

En la investigación realizada por Erik Daniel Aredo García (2014) en su Tesis: EL IMPUESTO PREDIAL COMO INSTRUMENTO DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS MUNICIPALIDADES, concluye lo siguiente:

Que la Municipalidad Provincial de Trujillo tiene como una fuente generadora muy fuerte al Impuesto Predial y que se ha incrementado en un 80% aproximadamente, mejorando sus métodos de recaudación y fiscalización, en los últimos 5 años.

Otro dato importante es que la quinta parte de los ingresos obtenidos por la Municipalidad Provincial de Trujillo es del Impuesto Predial y está representado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), difiriendo de lo señalado por Alfaro & Ruhling (2006), en su Artículo de investigación, titulado: “LA INCIDENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL EN EL PERÚ”, que señala que “los ingresos del impuesto predial para las municipalidades urbanas no son muy importantes y poco relevantes para la mayoría de las municipalidades pequeñas o rurales;

sin embargo, los incrementos en las transferencias no han tenido un impacto negativo en general”.

El autor Miranda (2011), en su TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN EL NIVEL DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, resume lo siguiente:

Que dentro del impuesto predial las valorizaciones de tierras y edificaciones influyen mucho como concepto en la recaudación tributaria, y que el área u oficina encargada de la Administración Tributaria de Nuevo Chimbote, es deficiente e incapaz, producto de ello, presenta niveles bajos de recaudación y deudas de ejercicios anteriores en los últimos años.

No obstante propone rediseñar la política tributaria municipal, mejor atención al cliente, facilidades de información y reestructurar las funciones de la oficina de recaudación, este autor coincide con la deficiencia en cuanto al impuesto predial, con Almeyda (2012) en la que observa que actualmente en el Distrito de Chíncha Alta se encuentra en declaración de pagos que vienen realizando el contribuyente de una manera desprogramada ya que estos no realizan en las fechas correspondientes, ello conlleva a la generación de interés y multas con altos montos. Por otro lado, también se puede observar que no existe una cultura de buen pagador ya que los recibos de deuda no llegan a los hogares a lo cual los contribuyentes deciden priorizar otras deudas, además el contribuyente desconoce la finalidad de esta recaudación e incluso creen que son utilizados con fines irregulares en beneficio de individuales y no hacia la colectividad, tampoco existen programas concienticen el pago del Impuesto Predial.

Según Caballero Bustamante (2011), el impuesto predial puede cancelarse de dos formas, al contado; que se refiere a pagar el íntegro o el total del impuesto anual, con plazo máximo al último día hábil del mes de febrero de cada año. La otra forma es la tradicional; que se refiere a pagar en forma fraccionada, lo que significa hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera parte equivale a un cuarto del impuesto total y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero; la segunda parte equivale a otro cuarto del impuesto total hasta el último día hábil de los mes de mayo; la tercera parte equivale a otro cuarto del impuesto total hasta el último día hábil de los mes de agosto; y por último se pagará el último cuarto del impuesto total hasta el último día hábil del mes de noviembre. En el caso de transferencias de dominios, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

CONCLUSIONES

PRIMERA

El cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial influye significativamente en el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, debido a que no se cumple en gran medida el cumplimiento de obligaciones tributarias formales, así mismo no se actualiza y/o modificar las políticas tributarias municipales orientadas a las obligaciones tributarias formales y no se promueve incentivos para lograr el crecimiento de la recaudación fiscal.

SEGUNDA

El cumplimiento de las obligaciones formales del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, es regular debido a que el contribuyente no cumple en gran medida con la obligación de presentar los documentos exigidos y con la declaración oportuna del impuesto predial en las fechas indicadas, dentro del plazo indicado por la administración tributaria.

TERCERA

El nivel de la recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, es regular, debido a que ha ido incrementando significativamente cada año, la misma que consigna la más alta cantidades de en el año 2015 siendo esta de 1 500,458.23.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Para mejorar el cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial y de esta forma elevar el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se debe realizar un plan para mejorar la recaudación, para así lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales.

SEGUNDA

Para mejorar el cumplimiento de las obligaciones formales del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se debe de realizar un programa de sensibilización sobre la importancia de la recaudación tributaria para el desarrollo local y de esta forma se cumpla en gran medida con la declaración oportuna del impuesto predial en las fechas indicadas.

TERCERA

El Área de Rentas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa debe emprender una campaña de información a través de publicidad impresa sobre las fechas de vencimiento del impuesto hacerles llegar notificaciones, además que la recaudación del Impuesto Predial depende de la calidad de gestión municipal por lo que es necesario la atención de esta importante área para satisfacer las necesidades de seguridad, salud, pavimentación, alumbrado, desarrollo social entre otros. Se deben de crear estrategias para recaudar ingresos a corto plazo, a fin de dar beneficios a aquellos contribuyentes puntuales, como sorteos de electrodomésticos y descuentos por pronto pago.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro, D., & Ruhling, M. (31 de 01 de 2007). Investigación: " La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Peru".
- Becerra, G. (2013). Recaudacion, formas de pago, impuesto predial en el peru y distrito de nuevo chimbote, 2011-2012. Chimbote.
- CGT. (01 de 2015). *Centro de Gestión Tributaria*. Obtenido de <http://www.satch.gob.pe/informacionTribNoTrib/impuestoPredial/preguntasFrecuentes.php>
- Chigne, A., & Cruz, G. E. (18 de 12 de 2014). Analisis comparativo de la amnistia tributaria en la recaudacion del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de lambayeque periodo 2010 - 2012.
- Condori, L. L. (2015). Determinacion de las causas que influyen en la evasion y morosidad de la recaudacion del impuesto predial en la municipalidad provincial de yunguyo, periodo 2011-2012. Puno.
- Gallardo, B. J. (2013). Recaudacion, formas de pago, impuesto predial en el peru y distrito Nuevo Chimbote, 2011-2012. Chimbote.
- Hernandez, S. (09 de 2010). Metodologia de la Investigacion.
- Ibarra, S., J., & Sotres, C. L. (03 de 06 de 2008). Determinantes de la recaudacion del impuesto predial en Tamaulipas: Instituciones y zona de fontera norte. Mexico.
- Marino, P. F. (2010). *ABC de la Ley Organica de Municipalidades*. Lima: Marketing Consultores S.A.

- MEF. (2015). *PERU Prodecentralización*. Obtenido de <http://www.prodescentralizacion.org.pe/assets/2.-%20FORTALECIMIENTO%20DE%20CAPACIDADES/2.3%20GUIAS%20E%20INSTRUMENTOS%20DE%20CAPACITACION%20Y%20ASISTENCIA%20T%C9CNICA/Manual%20para%20la%20mejora%20de%20la%20recaudaci%F3n%20del%20impuesto%20predial%20de%20>
- Morales, G. A. (07 de 2009). Los impuestos locales en el Peru: Aspectos institucionales y desempeño fiscal del impuesto predial. Arequipa.
- Moreno, R. J. (2012). La Recaudacion del impuesto predial para el desarrollo sostenible para el desarrollo sostenible provincia el Santa Chimbote 2012. Chimbote.
- Themis, G. (2013). El impuesto predial y su impacto en las Finanza Publicas. Peru.
- Tobon, Z. S. (03 de 02 de 2012). Impuesto predial y desarrollo economico. Aproximacion a la relacion entre el impuesto predial y la inversion de los municipios de Antioquia. Colombia.

ANEXOS